



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Martes, 13 de enero

Número 9

## Ministerio de Educación Nacional

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), acogiendo a los beneficios establecidos por el Decreto de 21 de mayo de 1948 para la construcción directa de dos viviendas y dos unitarias;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo de 1948 «Boletín Oficial del Estado» del 18 de mayo, ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los Sres. Martínez y Rico Santamaría, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa por la Excelentísima Diputación de Burgos de un edificio destinado a dos viviendas y dos unitarias, y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de 255.677'03 pesetas.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la subvención de 127.838'51 pesetas, equivalente al

50 por 100 del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Excm. Diputación Provincial y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 21 de mayo de 1948 «Boletín Oficial del Estado» del 18 de mayo, previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y

5.º Autorizar al Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los períodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1952.—Ruiz-Giménez. Ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E» núm. 8).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Quintanaloma (Burgos), acogiendo a los beneficios establecidos por el Decreto de 21 de mayo de 1948, para la construcción de una Escuela mixta, con vivienda;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo de 1948, ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Rico Santamaría y Martínez Martínez, arquitecto escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa por la Excm. Diputación Provincial de Burgos de un edificio destinado a una Escuela mixta, con vivienda, en Quintanaloma, y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de ciento veintiocho mil ochocientos cuarenta pesetas con dos céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la subvención de setenta y cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas con un céntimo, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Excm. Diputación y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 21 de mayo de 1948, previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y

5.º Autorizar al Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los períodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1952.

—Ruiz-Giménez.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos), acogándose a los beneficios establecidos por el Decreto de 21 de mayo de 1948, para la construcción directa de tres viviendas;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 21 de mayo de 1948, ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formu-

lado por los señores Rico Santamaría y Martínez Martínez, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa por la Excm. Diputación Provincial de Burgos de un edificio destinado a tres viviendas, y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección, y Aparejador) asciende a un total de doscientas veintidós mil quinientas quince pesetas con setenta y cinco céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la subvención de ciento once mil doscientas cincuenta y siete pesetas con ochenta y siete céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Excm. Diputación Provincial y aprobada definitivamente por este Ministerio previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 21 de mayo de 1948, previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y

5.º Autorizar al Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los períodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1952.—Ruiz-Giménez.—Ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.» núm. 9.)

## Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 17 de enero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de 17 de enero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y resueltos los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre de 1952, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 4 de diciembre de 1940, la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se relacionan a continuación:

### Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Madrid—don Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Orden de 4 de diciembre de 1940 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado y de la respectiva Corporación.

El concursante designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que

aquella tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, el Ayuntamiento dará cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes citado, bien entendido que el funcionario que se encontrase en este caso se atenderá a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 9 de enero de 1953.—  
El Director General, José García Hernández.

(Del B. O. del E. núm. 10)

### Dirección General de Sanidad

*Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Burgos.*

En armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de junio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que quedó establecida la formación de un proyecto de clasificación de los Ayuntamientos de censo que no exceda de 6.000 habitantes de derecho, con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en los mismos, a los efectos del apartado P) del artículo segundo del Reglamento de la Organización Médica Colegial, de 8 de septiembre de 1945.

Y aceptando esta Dirección General el proyecto formulado por la Comisión que al efecto ha actuado en la provincia de Burgos, así como el informe favorable del Consejo General de Colegios Médicos, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del proyecto referente a la provincia de Burgos, a fin de que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, con arreglo a los preceptos del número cinco de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro general de esta Dirección General.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de octubre de 1952.  
El Director general, José A. Palanca.

(Del B. O. del E. núm. 8)

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

**Deber de residencia de los Inspectores municipales Veterinarios\***

En el artículo 9.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, aprobado por Decreto de 14 de julio de 1935 establece como obligatoria la residencia del Inspector titular, en el Municipio o Capitalidad de la Mancomunidad del partido desempeñado. Esta obligación ha sido confirmada por el artículo 12 del Decreto de 11 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 27 del mismo mes y año), según el cual todo Inspector Municipal Veterinario deberá fijar, de modo inexcusable, la residencia en la capital del municipio o en la de la

Mancomunidad de la Inspección que desempeña.

La Dirección General de Ganadería, interesa que, el antedicho deber de residencia, sea cumplido con la más rigurosa exactitud, como garantía de la eficiente atención de la salud pública y los intereses ganaderos.

En su consecuencia, ordeno a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de mi mando, y a Sres. Jefes de los Servicios Municipales Veterinarios, que vigilen y acaten, respectivamente, el cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones anteriormente invocadas, significando a aquéllos que deberán poner en conocimiento del referido Centro Directivo (Dirección General de Ganadería), por conducto de la Jefatura Provincial de la misma, cuantas contravenciones al deber de residencia, se cometan por el Inspector Municipal Veterinario respectivo.

Burgos, 8 de enero de 1953.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Cacho

### Conservación del Tesoro Artístico Nacional

Siendo numerosas las quejas provocadas por la realización de demoliciones o reformas dañosas, en palacios, casas y conjuntos pintorescos, arcos, puentes antiguos (muchas veces abandonados) y demás elementos, tanto urbanos como de paisaje, que, sin el menor carácter monumental, y por consecuencia sin la menor posibilidad de protección directa del Estado, contribuyen poderosamente al embellecimiento de los lugares donde se emplazan, considero preciso recordar a las Autoridades locales dependientes de mi mando, el interés que han de poner en la conservación de aquellos elementos, incluidos en la Ley del Tesoro, en cuanto tengan antigüedad superior a los cien años, poniendo en conocimiento de este Gobierno Civil cuantos actos dañosos se realicen contra los mismos.

Burgos, 8 de enero de 1953.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Cacho

## CIRCULAR

Como aclaración a la Circular publicada en este B. O. en el día de hoy, por la presente se hace constar que las vacantes de Concejal que han de ser cubiertas en las próximas Elecciones parciales convocadas se refieren exclusivamente a aquellas que hayan sido tramitadas y se hallen aprobadas por este Gobierno Civil, no estando comprendidas, por tanto, las que no se encuentren en aquellas condiciones, advirtiendo que, hasta tanto no se celebren las dichas elecciones, no serán admitidas nuevas renunciaciones al cargo de Concejal.

Burgos, 12 de enero de 1953.

El Gobernador,  
Jesús Posada Cacho

## Providencias Judiciales

## Burgos

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal del número 1 de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 538 de 1952, seguido en este Juzgado por lesiones en riña, contra Francisco Arnáiz Estefanía y Anita Arnáiz Ruiz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 21 de noviembre de 1952. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Ursula Padrón Cejas, Francisco Arnáiz Estefanía y Anita Arnáiz Ruiz, cuyas demás circunstancias personales ya constan.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Arnáiz Estefanía y Anita Arnáiz Ruiz, como autores responsables de la falta que se les imputa, a la pena de tres días de arresto y absolviendo a Ursula Padrón Cejas, declarando de oficio las

costas correspondientes a ésta, y al pago de las costas procesales en sus dos terceras partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal Propietario, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Y para que sirva de notificación a los condenados Francisco Arnáiz Estefanía y Anita Arnáiz Ruiz, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal en funciones, en Burgos, a 5 de enero de 1953.—El Secretario, Antonio Fournier González.—V.º B.º—El Juez Municipal, R. Martín.

## Anuncios Oficiales

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

## Anuncio

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales de Arlanzón, Las Celadas, Celada del Camino, Estépar, Huérmeces, Lodoso, Las Quintanillas, Rabé de las Calzadas, Rós, Santibáñez Zarguda, Villagutiérrez, Villanueva de Río Ubierna, Villarmero, Villaverde Peñahorada, Barrio de Muñó, Belbimbre, Celadilla Sotobrín, Hiestrosa, Hontanas, Itero del Castillo, Palazuelos de Muñó, Presencio, Pampliega, Pedrosa del Príncipe, Quintanapalla, Revilla Vallegera, Tamarón, Vallegera, Villaldemiro, Villalbilla de Burgos, Villamediana, Villanueva de Argaño, Villaquirán de los Infantes, Villazapeque, Arroya de Oca, Aguilar de Bureba, Alcocero de Mola, Cameno, Castil de Carrias, Castil de Lencés, Castil de Peones, Cerratón de Juarros, Prádanos de Bureba, Reinoso, San-

ta Olalla de Bureba, Quintanavides, Quintanillabón y Villaescusa la Sombria, que con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 6 de junio de 1952, se va a proceder a la revisión de la característica «valoración» de dichos términos municipales y a la aplicación de nueva tabla de valores.

Burgos, 10 de enero de 1953.—El Ingeniero Jefe, Julio Cortázar.

## Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

## Anuncio

Habiéndose padecido error en la publicación ordenada por esta Delegación, sobre tarifas de energía eléctrica, y cuya resolución aparece publicada en el B. O. de la provincia de Burgos, número 4, correspondiente al día 7 de enero actual, se procede por la presente a su rectificación, debiendo entenderse el final del último párrafo, redactado en la forma siguiente:

«Bien entendido que mientras tanto no le fueran aprobadas nuevas tarifas, deberán aplicar a sus abonados las tarifas tope unificadas, de acuerdo con lo aquí dispuesto».

Burgos, 8 de enero de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

## Alcaldía de Nava de Roa

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Nava de Roa, 3 de enero de 1953.—El Alcalde, Jacinto Liras.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas vecinales de Berberana, Barcenillas del Rivero, Colina de Losa, Mijangos, Villabáscones de Sotoscueva y Sobrepeña de Sotoscueva.